

NUEVA NORMATIVA ANTE LAS OLAS DE CALOR



El nuevo RD-L 4/2023 obliga a adaptar las condiciones de trabajo, incluso a paralizar ciertos trabajos cuando se den alertas meteorológicas y no se pueda garantizar la protección de las personas que trabajen al aire libre o en lugares de trabajo que no puedan quedar cerrados.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

1

Evaluación de riesgos

relacionados con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas. Debe tener en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras (edad, estado biológico conocido, patologías....).

3

Establecimiento de protocolos

de actuación para trabajos en exterior, o en lugares de trabajo que no puedan quedar cerrados, durante olas de calor y periodos de altas temperaturas. Aquí puedes descargar un modelo de protocolo.

2

Prohibición de desarrollar

determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora. **¡No procede reducir el salario de las personas trabajadoras afectadas por esta medida!**

4

Alerta nivel naranja o rojo

Para los casos de alerta de nivel naranja o roja, y cuando las medidas preventivas no garanticen la protección de las personas trabajadoras, se hace obligatorio **adaptar las condiciones de trabajo, incluyendo la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada.**

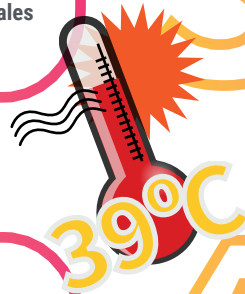


TABLA DE VALORES DE SENSACIÓN TÉRMICA POR CALOR

Aunque es positivo que se tengan en cuenta unos criterios objetivos basados en las alertas meteorológicas de organismos oficiales, la modificación normativa es poco concreta por lo que es necesario exigir a las empresas que evalúen los riesgos y determinen las medidas preventivas necesarias para asegurar condiciones de trabajo que no pongan en riesgo nuestra salud.

Desde UGT proponemos que se negocien protocolos para prevenir los efectos del calor en las empresas junto con la representación legal de las y los trabajadores.



TABLA DE VALORES DE SENSACIÓN TÉRMICA POR CALOR (HEAT INDEX)

		TEMPERATURA DEL AIRE EN GRADOS CELSIUS (C)																	
		27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
HUMEDAD RELATIVA (%)	45	27	28	29	30	32	33	35	37	39	41	43	46	49	51	54	57	61	64
	50	27	28	30	31	33	34	36	38	41	43	46	49	52	55	58	62		
	55	28	29	30	32	34	36	38	40	43	46	48	52	55	59	62			
	60	28	29	31	33	35	37	40	42	45	48	51	55	59	63				
	65	28	30	32	34	36	39	41	44	48	51	55	59	63					
	70	29	31	33	35	38	40	43	47	50	54	58	63						
	75	29	31	34	36	39	42	46	49	53	58	62							
	80	30	32	35	38	41	44	48	52	57	61								
	85	30	33	36	39	43	47	51	55	60	65								
	90	31	34	37	41	45	49	54	58	64									
95	31	35	38	42	47	51	57	62											
100	32	36	40	44	49	54	60												

- Precaución 27 a 32 Posible fatiga por exposición prolongada o actividad física.
- Precaución extrema 33 a 40 Insolación, golpe de calor, calambres. Posibles por exposición prolongada o actividad física.
- Peligro 41 a 53 Insolación, golpe de calor, calambres. Muy posibles por exposición prolongada o actividad física.
- Peligro extremo 54 ó más Golpe de calor, insolación inminente.

Permanecer bajo el sol puede incrementar los valores del índice de calor en 8 C. Cuando la temperatura es menor que 32 C (temperatura de la piel), el viento disminuye la sensación térmica. Si es mayor de 32 C, la aumenta.

Te puede interesar:

Díptico "Golpe de calor" https://www.ugt.es/sites/default/files/ugt_diptico_golpe_de_calor_definitivo.pdf

Ficha de PRL "Estrés térmico por calor" [https://www.ugt.es/sites/default/files/node_gallery/Galer-a%20Publicaciones/FichasPRL%20\(\)%2013.pdf](https://www.ugt.es/sites/default/files/node_gallery/Galer-a%20Publicaciones/FichasPRL%20()%2013.pdf)

MÁS INFO CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL DE UGT-EUSKADI